

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

### TÍTULO I

### GENERALIDADES

#### Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento establece el procedimiento de evaluación para la ratificación de los docentes ordinarios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante UNMSM.

#### Artículo 2°.- Base Legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada mediante Ley N.° 27444.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N.° 27815.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 03013-R-16.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015 sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N.° 30220.

#### Artículo 3°.- Alcance

El Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente comprende a los docentes ordinarios de las categorías: Auxiliar, Asociado y Principal que laboran en la UNMSM.

#### Artículo 4°.- Funciones del docente

Los profesores de la UNMSM desempeñan funciones de enseñanza-aprendizaje en la ciencia, la tecnología, el arte, las humanidades, la filosofía, la investigación, la responsabilidad social universitaria y extensión. Es inherente a la función docente la capacitación permanente y la producción intelectual al servicio del desarrollo humano y del progreso del país.

#### Artículo 5°.- Definición de ratificación

La ratificación docente es el proceso de evaluación permanente que se aplica a los profesores ordinarios al concluir el periodo de nombramiento en la respectiva categoría. Es integral porque considera los méritos académicos, la producción científica, lectiva y de investigación.

#### Artículo 6°.- Periodos de la ratificación

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 160 del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor Principal siete (7) años.

#### Artículo 7°.- Requisitos para los integrantes de la comisión

Los docentes que integran la Comisión deben tener la categoría de Profesor Principal, con grado de Magister o Doctor con publicaciones académicas acreditadas en el sistema de Registro de Actividades de Investigación (en adelante RAIS-WEB) los últimos cinco (5) años.

#### Artículo 8°.- Nombramiento de la comisión

Los miembros integrantes de la Comisión, en número máximo de cinco (05), son propuestos por el Decano y ratificados por el Consejo de Facultad. El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa a un docente veedor por área académica, responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.



## TÍTULO II DEL EXPEDIENTE DE RATIFICACIÓN DOCENTE

**Artículo 9º.-** El expediente para la Ratificación Docente

1. El expediente administrativo debe contener:
  - a) Hoja de vida documentada.
  - b) Informe del Director del Departamento Académico acerca del cumplimiento o incumplimiento de la actividad académica asignada.
  - c) Opinión de los alumnos mediante encuesta ejecutadas por el Director de la Escuela Profesional (en adelante EP).
  
2. La Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de cada Facultad tiene las siguientes responsabilidades:
  - a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ratificación en la Tabla de Evaluación del presente Reglamento.
  - b) Recibir del Decano el expediente de los docentes que solicitan su ratificación.
  - c) Recibir del jefe de la Unidad de Personal de cada Facultad el listado completo de los docentes de la Facultad, consignando su situación actual.
  - d) Recibir el informe del Director de Departamento Académico.
  - e) Recibir del Director del Departamento Académico las encuestas de los alumnos realizadas por la Dirección de la EP.
  - f) Evaluar al docente de acuerdo a la Tabla de Evaluación.
  - g) Aplicar el procedimiento de evaluación individual con citación y audiencia del profesor.
  - h) Determinar el puntaje alcanzado de acuerdo a la Tabla de Evaluación.
  - i) Remitir el informe final al Decanato de la Facultad para que se eleve al Consejo de Facultad.

**Artículo 10º.- Organización del expediente**

El docente que solicita su ratificación tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo a los requisitos solicitados en el Reglamento y presentarlo a la Unidad de Trámite Documentario de cada Facultad, adjuntando lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Decano pidiendo su evaluación para ratificación (**Anexo 7**).
- b) Resumen de la hoja de vida.
- c) Hoja de vida documentada según el orden de los rubros que figuran en la Tabla de Evaluación de Ratificación Docente, (**Anexo 1**) debidamente foliado en números y letras de manera correlativa en el ángulo superior derecho. Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales estarán sujetos a fiscalización posterior.
- d) Certificado de salud física y mental (expedido por ESSALUD o el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos).
- e) Adjuntar declaraciones juradas de los anexos 8,9,10,11 y 12



### TÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE LA RATIFICACIÓN

**Artículo 11°.-** La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar la información pertinente a las unidades correspondientes. La Unidad de Personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes.

**Artículo 12°.-** El docente a quien corresponde la ratificación debe aportar la documentación complementaria actualizada.

**Artículo 13 °.-** El procedimiento culmina con la calificación del docente según la respectiva Tabla de Evaluación, con los resultados finales y la propuesta de ratificación.

**Artículo 14°.-** Efectuada la evaluación, si el docente no alcanza el puntaje requerido, el procedimiento continuará de acuerdo con el Artículo 162 del Estatuto.

**Artículo 15°.-** No serán ratificados los docentes sancionados por faltas graves y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas y los que no cumplan con el Artículo 12 del presente Reglamento.

### TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

#### **Artículo 16°.- Factores de evaluación para la ratificación docente**

La Comisión confronta la Tabla de Evaluación para la Ratificación Docente, con la documentación contenida en el expediente presentado y evalúa: la capacidad docente, los conocimientos, las destrezas y las actitudes. La suma de todos los factores de evaluación es 100 puntos.

Los factores de la Tabla de Evaluación de Ratificación Docente (Anexo 1) son los siguientes:

**I. Respetto de la enseñanza en pre y posgrado** El puntaje máximo total es **veinticinco (25.0)**

#### **1.1. Informe del Director del Departamento Académico (Anexo 2)**

Este documento debe considerar el informe de los directores de las siguientes unidades académicas de la Facultad: Unidad de Posgrado (en adelante UPG) (Anexo 3), EP (Anexo 3), Unidad de Investigación (en adelante UI) (Anexo 4), Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (en adelante CERSEU o CEUPS) (Anexo 5), además del propio Departamento Académico.

El informe del Director del Departamento Académico debe considerar además de los informes de las direcciones de línea, aspectos administrativos internos tales como puntualidad, cumplimiento de normas internas o similares, así como otros relativos a la actualización académica, ética y desempeño profesional.

En caso que el Director del Departamento Académico se encuentre también sujeto a ratificación, el informe acerca del desempeño de sus funciones será realizado por el Decano. El informe del Director del Departamento Académico el puntaje máximo es **cinco (5.0)**.



